

## Ayudas financieras para alquiler de pisos VPO

Es posible obtener ayudas financieras para el alquiler de vivienda por parte de la Administración. Podrán acceder a estas ayudas aquellos inquilinos que estén inscritos en el Registro de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón también llamado toc-toc, que formalicen el contrato de alquiler de una vivienda libre o protegida de acuerdo a la Ley 29/1994, de arrendamientos urbanos y cumplan los siguientes requisitos:.

- Ingresos familiares: no excedan de 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que es fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado). Los ingresos familiares anuales se referirán, en todo caso, a los de todos los ocupantes de la vivienda con independencia de que exista entre los mismos relación de parentesco.

En el año 2011 el IPREM es:

- IPREM mensual: 532,51 €
- IPREM anual (12 pagas): 6.390,13 €
- IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 €

- Renta Anual:
  - Si se trata de vivienda libre, sea no superior al 5% del valor máximo de la vivienda usada en el mismo ámbito territorial.
  - Si se trata de vivienda protegida será la que resulta de aplicación en función del régimen de protección y el Plan de Vivienda al que se acojan. En el caso de viviendas protegidas en arrendamiento acogidas al Plan 2009-2012, la renta anual máxima será del 4% sobre el precio máximo de venta cuando sean viviendas destinadas al alquiler durante 25 años o del 5% cuando lo sean a 10 años.
- Tener necesidad de vivienda. La normativa vigente establece como norma general que tienen necesidad de vivienda quienes no tienen ninguna vivienda a su nombre.
- Estar inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida
- Destinar la vivienda alquilada a residencia habitual y permanente. No se considerará en ningún caso que están destinadas a residencia habitual las viviendas que sean objeto de arrendamiento de temporada ni, en general, las no sujetas a lo establecido en la normativa de arrendamientos urbanos.
- Superficie máxima computable: La superficie máxima computable para las viviendas será de 90 m<sup>2</sup> de superficie útil y para el garaje y el trastero, de 25 y 8 m<sup>2</sup> de superficie útil respectivamente, aún cuando las superficies reales respectivas sean superiores.

## Cuantía y duración de la ayuda

- El inquilino podrá recibir una ayuda, cuya cuantía máxima anual no excederá el 40% de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200 euros, para los inquilinos que tengan ingresos que no excedan de 1,5 veces el IPREM o pertenezcan a colectivos especialmente protegidos. Si cuentan con ingresos comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el IPREM, no excederán el 20% de la renta anual ni el máximo absoluto de 1.600 euros.
- La duración máxima de la subvención para las viviendas libres será de 24 meses condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda. No se podrán obtener nuevamente estas subvenciones hasta transcurridos 5 años desde la fecha de su reconocimiento. En el caso de que el inquilino haya celebrado el contrato de arrendamiento a través de una bolsa pública de alquiler, podrá solicitar la ampliación de la ayuda hasta completar un periodo máximo de 5 años.
- Para las viviendas protegidas los beneficiarios pueden solicitar la subvención hasta completar un periodo máximo de 5 años.
- El importe de la subvención podrá ser entregado directamente al inquilino por la Administración o a través de la agencia o sociedad pública que se encargue de la gestión de arrendamiento, en el caso de que la vivienda esté dentro de una bolsa municipal.

## Trámites para la obtención de las ayudas

El plazo para presentar la solicitud de ayuda al inquilino será como máximo de 3 meses contados desde la fecha del contrato de arrendamiento, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento de identificación de extranjeros de todos los inquilinos.
- Contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante de depósito de fianza.
- Indicación de la superficie útil de la vivienda, garaje y trastero, en caso de que no conste en el contrato.
- Declaración jurada que exprese las personas que habrán de ocupar la vivienda alquilada y el compromiso de destinarla a domicilio habitual y permanente.
- Inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida.

Cuando el inquilino de vivienda protegida o de vivienda libre gestionada a través de bolsa pública de alquiler solicite la ampliación de la ayuda hasta 5 años, deberá hacerlo con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización de la ayuda concedida inicialmente. Deberá presentarse la misma documentación exigida en el apartado anterior e indicarse el Índice de Precios al Consumo aplicado para la revisión

de la renta. También se incorporará en la solicitud la declaración de que sigue vigente el contrato visado inicialmente.

Las solicitudes de ayudas junto con la documentación necesaria, se tramitan y resuelven en los Servicios Provinciales de Obras Públicas, Urbanismo y transportes, situados en:

- [Huesca](#): Plaza Cervantes 1
- [Teruel](#): Calle San Francisco 1
- [Zaragoza](#): Paseo María Agustín 36, Puerta 9, planta calle.